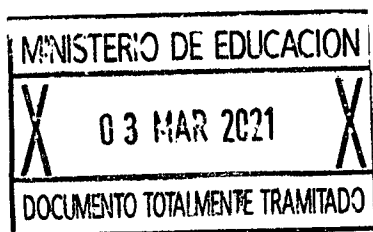


DIVISION JURÍDICA
JEFE
ABN/NOO/DSV/MDG/JHT

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "CONCURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES DEL PAÍS", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 302, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



1224

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1345 03.03.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 10 consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, Glosa 03 consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública.

Que, ambas glosas establecen que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y que se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 302, de 2012, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional, destinado, entre otros objetivos a vincular la educación media técnico profesional con la educación superior técnico profesional, así como también relacionar la educación media técnico profesional con el mundo productivo y laboral, para facilitar en el primer caso, la continuidad de estudios y en el segundo su inserción y permanencia en el mercado de trabajo.

Que, los recursos indicados se concursarán vía proyectos que presenten las instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas, a fin de financiar a través de convenios, los proyectos que resulten seleccionados y que estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional.

Que, la formación en alternancia es una estrategia de aprendizaje, que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otro u otros lugares de aprendizaje, como lo son las empresas, instituciones de educación superior técnico profesionales, corporaciones, fundaciones u organismos públicos, teniendo como marco el perfil de egreso de las Bases Curriculares, los planes y los programas de estudios de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, de acuerdo a lo que consigna la Resolución Exenta N° 1080, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y en el marco de las asignaciones antes referidas, este Ministerio ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria para el concurso denominado: **"CONCURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES DEL PAÍS"**.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto N° 302, del Ministerio de Educación, de 2012, y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas y técnicas para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "CONCURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES DEL PAÍS".

1. Antecedentes

El Ministerio de Educación tiene entre sus prioridades la modernización y revalorización de la formación técnica profesional, como condición para que el país logre dar el salto al desarrollo que necesita, lo cual pasa por hacer un esfuerzo de articulación con el sector productivo y la Educación Superior, que garantice trayectorias laborales y educativas de calidad a los y las estudiantes y responda a las necesidades del país. Ello a su vez implica una mirada sistémica para abordar con fuerza los desafíos que enfrenta la Educación Técnico-Profesional de nivel secundario, superior y la capacitación laboral.

En la actualidad la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP), acoge al 37% de quienes egresan cada año del sistema escolar¹, atiende a la mayor parte de los y las estudiantes de familias de menores ingresos de Chile, con un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) promedio entre sus establecimientos que supera el 82%. En total cuenta con 936 establecimientos de EMTP.

Ante ésta realidad, es imperativo modernizar la EMTP con un modelo más innovador, flexible y contextualizado, que considere el perfil de los estudiantes (interés vocacional, nivel pedagógico de base, etc.), la realidad socio económica y cultural de sus familias, las oportunidades y limitaciones de su territorio. Asimismo es relevante avanzar en una oferta de especialidades y programas de estudio que responda a las necesidades del mercado laboral, con estrategias de aprendizaje activas, experiencias de alternancia que sitúen a los estudiantes en espacios vinculados a su currículum técnico, que desde IIIº año medio aseguren experiencias de aprendizajes significativos y pertinentes que les permitan conocer de mejor manera el mundo laboral relacionado con su especialidad que promueva el desarrollo de las competencias de empleabilidad y habilidades socio emocionales de los y las estudiantes, aumente su motivación, el deseo por esforzarse en conseguir sus metas. Todo esto para que, al egresar de la Educación Media, los y las estudiantes puedan desarrollar trayectorias laborales exitosas, continuar con sus estudios superiores, desarrollar sus proyectos de vida y ser un aporte al desarrollo del país.

Para cumplir la promesa de calidad y pertinencia de la EMTP en el país, es de vital importancia tener una mirada sistémica, comprender que dada la heterogeneidad de sostenedores y contextos, necesitamos, por una parte, estrategias que favorezcan la innovación, permitan múltiples modelos educativos e incentiven el trabajo en red y la articulación entre todos los actores funcionales a la calidad que como país necesitamos (Liceos – Empresa (públicas y privadas) – Instituciones de ESTP – ONG´s – Otros); y por otra parte, aprovechar y corresponsabilizar a aquellos actores líderes que a lo largo del país están desarrollando proyectos educativos TP exitosos e innovadores que tienen atributos que quisiéramos para todo el sistema.

Basado en este diagnóstico, el Ministerio de Educación ha implementado una línea programática desde el año 2018 que tuvo como eje inicial el apoyo a los liceos con estrategia de formación dual del país, pero que a la luz de la *nueva normativa de alternancia* que concibe esta estrategia de aprendizaje de forma más amplia y que no la circunscribe a la estrategia dual, se hace necesario promover y apalancar más y mejores estrategias de alternancia en los liceos TP del país, que hagan posible la modernización y mejora de la calidad del sistema.

2. Convocatoria

El Ministerio de Educación convoca a **instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas** para que a partir del trabajo ya realizado por la *Red de Fortalecimiento y Articulación para la mejora de la calidad de los Liceos Técnico Profesionales con Estrategia Dual del país* del Mineduc (año 2019 y 2020) realicen lo siguiente:

1.- Promover la normativa de alternancia a través de acciones de difusión con los establecimientos educacionales TP.

¹ Centro de Estudios MINEDUC, 2017

2.- Apoyar y gestionar su implementación, a través del desarrollo de nuevas y mejores estrategias de alternancia, las que deberán ser llevadas a la práctica en conjunto con instituciones del mundo público y privado (Empresas, Instituciones de Educación Superior, Instituciones Públicas, etc.) como centros de alternancia para los liceos de Educación Media Técnico Profesional.

3.- Fortalecer el desarrollo experiencias de alternancia, mediante la generación de espacios de colaboración que permitan afrontar de mejor manera los nuevos desafíos del desarrollo de la estrategia dual, mejorar su gestión, potenciar los vínculos con empresas socias y actores líderes de sus territorios, con el objetivo último de contribuir a mejorar la calidad y pertinencia de la oferta formativa de los liceos con estrategia dual del país.

La convocatoria será publicada en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas y Técnicas a disposición de las instituciones en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la convocatoria

1.- Desarrollar **nuevas y mejores estrategias de alternancia** que sean implementadas por los establecimientos participantes.

2.- Fortalecer la **estrategia de alternancia de formación dual**, con el objeto de favorecer su calidad, articulación, y el fortalecimiento de la estrategia en los establecimientos que la implementan

Las líneas de acción mínimas a abordar por el proyecto serán las siguientes:

1.- Implementación de experiencias de alternancia:

a) Aumentar el número de liceos de EMTP que implementan estrategias de alternancia.

- o Apoyar a los liceos de EMTP en el diseño y presentación de propuestas de alternancia a sus Departamentos Provinciales de Educación o Secretarías Ministeriales de Educación, y en la ejecución de estas.
- o Aumentar la cobertura de docentes y directivos capacitados (formados) para gestionar, diseñar e implementar estrategias de alternancia en liceos de EMTP.
- o Aportar en la búsqueda de nuevos espacios para el desarrollo de estrategias de alternancia con los liceos TP.
- o Realizar las acciones de seguimiento y apoyo en la ejecución de las experiencias de alternancia.

- b) Sistematizar experiencias de alternancia para su replicabilidad por parte de liceos EMTP con los distintos actores de sus territorios.

2.- Fortalecimiento de la estrategia de alternancia de formación Dual en liceos EMTP:

- a) Aumentar el número de liceos de EMTP que implementan estrategias de alternancia de formación dual.
- o Apoyar a los liceos de EMTP en el diseño y presentación de propuestas de alternancia a sus Departamentos Provinciales de Educación o Secretarías Ministeriales de Educación, y en la ejecución de estas.
 - o Gestionar la incorporación de nuevas empresas (convenios liceo – empresas) para posibilitar que nuevos liceos se incorporen a la estrategia de alternancia Dual.
- b) Sistematizar y visibilizar las experiencias innovadoras llevadas a cabo por los liceos con estrategia de alternancia de formación dual.
- o Relevar experiencias desarrolladas en tiempos de emergencia sanitaria y de trabajo a distancia.

Para la medición de resultados a las líneas de acción, se deberán considerar al menos los siguientes indicadores:

- Número de establecimientos de EMTP que implementan nuevas estrategias de formación por alternancia en, al menos, una especialidad.
- Número de establecimientos de EMTP que implementan estrategias de formación por alternancia del tipo formación dual, en al menos, una especialidad.
- Número de estudiantes de EMTP en experiencias de formación por alternancia.
- Número de estudiantes de EMTP en experiencias de formación por alternancia del tipo formación dual.
- Número de convenios establecidos entre liceos e instituciones para el desarrollo de experiencias de alternancia.
- Número de nuevas empresas que se suman a las experiencias de formación en alternancia en general y, la formación dual en particular.

Como parte del trabajo que se realice, la institución ganadora del concurso tendrá a su disposición todos los productos y/o servicios desarrollado en el marco de los convenios precedentes de 2018 y 2019, los cuales se detallan a continuación:

- Colaboración y coordinación con redes de articulación Futuro Técnico en cada territorio.
- Actualización de contenido WEB www.rutadealternancia.cl
- Curso E-learning directivos sobre proyectos de formación por alternancia

- Taller ruta de alternancia
- Taller profesor tutor
- Taller maestro guía
- Talleres profundización uso de la normativa de alternancia
- Acompañamiento liceos TP
- Estudios sobre la Estrategia de alternancia Dual en Liceos y Empresas.

5. Gestión del proyecto y aprobación presupuestaria

Luego de la suscripción de cada convenio, conforme al **numeral 14** del presente instrumento, se constituirá un **Comité Ejecutivo Bipartito** integrado por un representante de la institución que adjudique y el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, o quien él designe, que tendrá como tareas:

- Decidir y aprobar conjuntamente la estrategia y plan de acción del proyecto.
- Definir conjuntamente las metas asociadas al proyecto (en línea con los indicadores mínimos establecidos).
- La aprobación de presupuesto (tanto de gastos fijos como variables), sin que puedan realizarse aumentos al presupuesto original.
- Realizar todos los ajustes y modificaciones que sean necesarias durante la ejecución del proyecto, dentro del marco del convenio a suscribir y las presentes bases.

En consecuencia, todas las decisiones que se tomen para este efecto requerirán del consenso y aprobación de las dos partes.

No se aceptarán modificaciones presupuestarias o rendiciones de gastos que no hayan sido aprobadas previamente por el **Comité Ejecutivo Bipartito**.

6. Consultas, aclaraciones y respuestas

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles, señaladas en el **número 2** de estas bases administrativas, se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases.

6.2 Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases, y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

7. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

Los proyectos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación que comprende los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el **numeral 2**, de las presentes bases.

Si el sistema de postulación en línea no permite a alguna institución presentar su proyecto, excepcionalmente y demostrando con evidencias que no pudo postular en línea, esta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, no se recibirá ninguna postulación fuera de plazo ni hora establecida en las presentes bases.

9. Monto mínimo y máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar un (1) proyecto, siempre que cumpla con lo establecido en las presentes bases del concurso por un valor máximo de **\$ 300.000.000.-**

El monto del proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Los fondos se entregarán en tres cuotas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- Primera Cuota: corresponderá al 50% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se haya recibido a conforme la garantía señalada en el **numeral 15** de las presentes bases (en caso de tratarse de una institución privada), que se encuentre entregado y aprobado el **Primer Informe Técnico**, descrito en el **punto 19.1 literal a** de las presentes bases, se haya informado la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente proyecto de la institución y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

- Segunda Cuota: corresponderá al 25% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá previa entrega y aprobación del **Tercer Informe Técnico**, descrito en el **punto 19.1 literal c** de las presentes bases, se encuentren los informes anteriores aprobados y presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan y que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder.
- Tercera Cuota y Final: corresponderá al 25% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá previa entrega y aprobación del **Cuarto Informe Técnico**, descrito en el **punto 19.1 literal d** de las presentes bases, se encuentren los informes anteriores aprobados y presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan y que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informarle, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio que se suscribirá a la Subsecretaría de Educación.

10. Requisitos de Admisibilidad de los proyectos

Cada institución que desee postular a este concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una sola propuesta.
- Presentar como equipo de trabajo inicial solo al jefe de proyecto.
- Deberá subir al sistema de postulación la siguiente documentación:
 - En caso de que postule una institución de educación superior, ésta deberá estar acreditada por al menos 4 años según la Ley N° 20.129, para lo cual presentará, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
 - Certificado de vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos.
 - Fotocopia del Rut de la Institución.
 - Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u contratados a honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el MINEDUC.
 - Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos.
 - Documentos y poderes que acrediten la personería del representante legal, autorizado a suscribir el convenio.
 - Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuaran con el proceso de evaluación.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación será realizado por el **comité de evaluación** integrado de conformidad con lo establecido en el **punto 12** siguiente, y será asistido en sus funciones por el equipo de la Secretaría Ejecutiva EMTP y constará de dos etapas:

1. **Etapas de admisibilidad de los proyectos:** Esta será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo a las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

La Subsecretaría de Educación informará, mediante carta certificada, a las instituciones cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles.

2. **Etapas de Evaluación Técnica:** El Comité de Evaluación analizará la calidad de los aspectos técnicos del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el **punto 13** de las presentes bases y será asistido en sus funciones por el equipo de la Secretaría Ejecutiva EMTP.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

12. Comité de Evaluación de propuestas

El Comité de evaluación estará compuesto por:

- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.
- Un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u contratado a honorarios en calidad de agente público.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuestos en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

13.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los siguientes criterios: la experiencia de la institución que presenta la propuesta, la experiencia del jefe a cargo de ella y finalmente, la calidad de la propuesta. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo a la asignación de puntaje descrita en el **numeral 13.2** siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación
1	Experiencia de la institución	Experiencia en la generación concreta de proyectos de alternancia entre liceos de EMTP con empresas u otras instituciones en el país.	30%
		Experiencia de trabajo con liceos o redes de liceos EMTP con estrategia concretas de alternancia Dual.	20%
		Experiencia en la articulación de liceos TP con otros actores.	10%
2	Experiencia del jefe de proyecto	Experiencia del Jefe de Proyecto en apoyar a liceos EMTP con estrategias de alternancia, conformación y gestión de redes de articulación de liceos EMTP y articulación de actores vinculados al mundo TP (empresas y otros).	10%
3	Calidad de la Propuesta	Metodología	15%
		Plan de Trabajo	15%
Puntaje Final			100%

13.2 Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones

La escala de Evaluación para los criterios será de 1 a 4 (números enteros), en atención a la siguiente tabla.

EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN (*)				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia en la generación concreta de proyectos de alternancia entre liceos de EMTP con empresas u otras instituciones en el país.	La institución acredita menos de 18 meses de experiencia.	La institución acredita entre 18 y 36 meses de experiencia con menos de 50 liceos.	La institución acredita más de 3 años de experiencia, con al menos 10 liceos, pero menos de 50; o acredita experiencia entre 18 y 36 meses con más 50 liceos.	La institución acredita más de tres años de experiencia, con más de 50 liceos.
Experiencia de trabajo con liceos o redes de liceos EMTP con estrategia concretas de alternancia Dual.	La institución acredita menos de 18 meses de experiencia.	La institución acredita entre 18 y 36 meses de experiencia con menos de 50 liceos.	La institución acredita más de 3 años de experiencia, con al menos 10 liceos, pero menos de 50; o acredita	La institución acredita más de tres años de experiencia, con más de 50 liceos.

			experiencia entre 18 y 36 meses con más 50 liceos.	
Experiencia en la articulación de liceos TP con otros actores.	La institución no acredita experiencia.	La institución acredita menos de dos años de experiencia.	La institución acredita entre dos y tres años de experiencia.	La institución acredita más de tres años de experiencia.

(*) Todo lo declarado en la propuesta deberá ser acreditado con evidencia, que a modo de ejemplo pueden ser: Contratos, Convenios o certificados de Instituciones contratantes.

EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO (*)				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia del Jefe de Proyecto en apoyar a liceos EMTP con estrategias de alternancia, ya sea en etapas de preparación como de ejecución.	El Jefe de Proyecto no acredita experiencia.	El Jefe de Proyecto acredita experiencia menor a dos años	El Jefe de Proyecto acredita experiencia de dos a tres años.	El Jefe de Proyecto acredita más de más de tres años de experiencia.

(*) Todo lo declarado en la propuesta deberá ser acreditado con evidencia, que a modo de ejemplo pueden ser: Contratos, Convenios o certificados de Instituciones contratantes.

CALIDAD DE LA PROPUESTA				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente 4)
Metodología	La propuesta metodológica no se sustenta teóricamente y no se proponen estrategias y métodos para el logro de los objetivos.	La propuesta metodológica no se sustenta teóricamente o no se proponen estrategias y métodos para el logro de los objetivos.	La propuesta Metodológica es pertinente y se sustenta teóricamente, y se proponen estrategias y métodos que son afines con el logro de los objetivos.	La propuesta Metodológica es pertinente y se sustenta teóricamente; presentan estrategias y métodos que son innovadores y replicables, los cuales son afines con el logro de los objetivos.
Plan de trabajo	Las actividades propuestas no garantizan el logro de los objetivos y no se basan en la metodología sugerida.	Las actividades propuestas no garantizan el logro de los objetivos o no se basan en la metodología sugerida.	Las actividades propuestas garantizan el logro de los objetivos y se basan en la metodología sugerida, y se ordenan en etapas que facilitan el logro de los objetivos.	Las actividades propuestas garantizan el logro de los objetivos, se basan en la metodología sugerida, se ordenan en etapas que facilitan el logro de los objetivos y existe coherencia entre las actividades innovadoras y de

				vanguardia, las etapas y los objetivos de la propuesta.
--	--	--	--	---

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo a los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

13.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionará el proyecto que obtenga el mayor puntaje total en el ranking realizado.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

13.4 Plazos para la evaluación de los Proyectos

Los plazos en que deberá realizarse la evaluación son los siguientes:

- **Admisibilidad de los proyectos:** Deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación.
- **Evaluación Técnica:** Deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos.

13.5 Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará por aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Experiencia de la Institución", y en caso de persistir el empate será el criterio de "Experiencia del jefe de proyecto" el que defina.

13.6 Adjudicación

Una vez establecida la nómina de los proyectos seleccionadas por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a las instituciones seleccionadas mediante correo electrónico indicado por la institución en el formulario de postulación.

A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

14 Del convenio

La institución que resulte adjudicada deberá celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación de la propuesta.

El convenio deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos generales, objetivos específicos, monto solicitado a la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si los hubiere.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.
- i. Que, por razones de buen servicio, el proyecto podrá comenzar su ejecución desde la suscripción del convenio.

15 Garantías del convenio

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren convenios deberán entregar pólizas de seguro o boletas de garantía bancaria, de ejecución inmediata a la vista e irrevocable extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT:60.901.000-2, por un monto, para la siguiente caución:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar (nombre del proyecto), por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Boleta de Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

16 Duración del proyecto y del convenio

Los plazos de ejecución y vigencia del proyecto serán definidos en el respectivo convenio que se suscriba con la entidad adjudicada. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con la institución adjudicataria. El incumplimiento de estos plazos por parte de la institución obligará a la devolución de los montos no ejecutados a la fecha del incumplimiento.

17 Suspensión de transferencias y término anticipado

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la institución. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

17.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes

- a. Incumplimiento o negligencia por parte de la Institución ejecutora en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité ejecutivo bipartito.
- b. Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en **número 19.1** de las presentes bases.
- c. Atraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en **número 19.2** de las presentes bases.

17.2 Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado)

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el **numeral 19.2** de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en las rendiciones de cuentas, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma.
- f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.

- g. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

18 Seguimiento de la ejecución de los convenios

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

Para efectos de seguimiento la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá realizar reuniones, incluir visitas programadas a las instituciones; exposiciones de la Institución a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de los objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso del proyecto en el territorio al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo cual la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, en forma bipartita con la institución ejecutora definirán los ajustes o modificaciones identificadas, a partir del diagnóstico levantado, en relación a las líneas de acción y la metodología de conformación y constitución de la red, en concordancia con lo estipulado en las Bases del presente concurso.

19 Informes técnicos y rendición de cuentas

La institución adjudicada deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de informes técnicos y de rendición de cuentas. La Secretaría Ejecutiva EMTP proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

19.1 Informes

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, cuatro informes técnicos y, una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

- a. **Primer Informe Técnico:** la institución beneficiaria deberá presentar este primer informe, en un formato correspondiente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total

tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- i. **Propuesta de Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
 - ii. **Identificación de grupos de interés y actores clave**, considerando a los establecimientos educacionales e instituciones proveedoras de espacios de alternancia.
- b. **Segundo Informe Técnico:** la institución beneficiaria deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
- i. **Reporte de avance** de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas.
- c. **Tercer Informe Técnico:** la institución beneficiaria deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
- i. **Reporte de avance** de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas.
- d. **Cuarto Informe Técnico:** la institución beneficiaria deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los doce (12) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
- i. **Reporte de avance** de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas.
- e. **Informe Técnico Final:** la institución beneficiaria deberá presentar este informe final, en un formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados desde el término del plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:
- i. **Sistematización** del proceso de constitución y operación de la red de articulación de Establecimientos EMTP y actores líderes del territorio, así como también las estrategias contextualizadas, conducentes a mejorar la calidad del conjunto de establecimientos EMTP Duales.
 - ii. **Detalle de las actividades desarrolladas** en cada una de las líneas de acción y las respectivas evidencias que las respalden.
 - iii. **Propuesta de Sustentabilidad** de la Red.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnica Profesional, en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo al desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

La institución dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 17** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

19.2 Rendiciones de cuentas

La institución adjudicada rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En caso de ser institución pública, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En caso de ser institución privada, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En ambos casos el plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por

escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del **numeral 17.2** de las presentes bases.

20 Gastos Permitidos y no Financiados

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos del mismo, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos y/o empresarios; los informes de actividades, entre otros solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo estipulado en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Reuniones técnicas relevantes para el fortalecimiento técnico profesional con representantes del sector productivo y empresarial que apunten específicamente al logro de los objetivos del proyecto.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de seminarios, talleres, jornadas y reuniones, que favorezcan la interacción de los diferentes actores involucrados en torno a temas relevantes y de interés común.
- c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), siempre y cuando no trabajen con dedicación exclusiva como trabajadores de la institución ejecutora y con la finalidad específica de trabajar en el proyecto y contribuir al logro de sus objetivos.
- d. Desarrollar e implementar herramientas técnico-pedagógicas, tales como recursos educativos y nuevas metodologías de enseñanza y evaluación, acordes al mundo productivo y laboral. Además, la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales educativos de apoyo, con contenidos de educación técnico profesional para docentes técnicos, tutores de la Unidad Técnico-Pedagógica, orientadores, maestros guías y estudiantes.
- e. Difusión del proyecto mediante espacios radiales, escritos y/o audiovisuales. Previamente se deberá solicitar autorización para difundir cualquier elemento comunicacional, por correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, con veinte (20) días de anticipación, quien entregará por la misma vía, los lineamientos sobre la materia.
- f. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto, tales como gastos de traslados o alimentación para alumnos,

docentes y directivos de los establecimientos EMTP que integran la Red, así como también a otros actores participantes siempre y cuando sean aprobados por el comité ejecutivo bipartito.

20.2 Gastos no Financiables

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g. Compra de bienes inmuebles.
- h. Propinas o gastos de igual significancia.
- i. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j. Todo gasto que no esté autorizado en la respectiva acta firmada del Comité Ejecutivo Bipartito.
- k. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.
- m. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

Documentos originales, estos se timbrarán y devolverán al encargado del proyecto. Adicionalmente deberá adjuntar fotocopia de todos los documentos presentados.

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre de la Institución beneficiada del proyecto.
- b. Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- d. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- e. Las Boletas de Honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- f. Comprobante contable de egreso.

- g. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- h. Formulario 29.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.TECNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL**



**JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución

- Secretaría Ejecutiva TP
 - Subsecretaría de Educación
 - Div. Jurídica
 - Oficina de Partes
- Exp. 3582-2021